

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUERO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso X^{to} (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 1.º)

Gobierno Civil de la Provincia

FERROCARRILES.—EXPROPIACIONES

Retificada por la Administración de Rentas públicas de esta provincia la relación de propietarios y colonos de las fincas que en este concejo de Oviedo han de ser ocupadas con motivo de la variación de la línea del ferrocarril de Oviedo á Llanes, entre los kilómetros 1.649 y 2868, aprobado por Real orden de 17 de Junio de 1925 y de la cual es concesionaria la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, he acordado con arreglo á lo que dispone la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y Reglamento de 13 de Junio del mismo año en sus artículos 17 y 23 respectivos, ordenar que publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Oviedo dentro del plazo máximo de veinte días lo que estime conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 22 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.554

Relación de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Oviedo con motivo de la variación de la línea de Oviedo á Llanes en el kilómetro 1.649 al 2.863.

Número 1. Teatinos, propiedad de D. Ramón Ochoa, destinada á

prado y labor, colono D. Vicente Villanueva.

2. Teatinos, propiedad de la Excmo. Sra. Condesa de Revillagigedo, destinado á prado, colono D. Fernando Santirso

3. Prado del monte, propiedad del Sr. Conde de Nava, destinada á prado, colono D. Juan Valdés y otros.

4. Quinta de Rutín, propiedad del Ministerio de la Guerra, destinada á prado, colono el Regimiento de Zapadores.

5. Prado cerrado de las Caserías, propiedad de D. José González, destinado á prado, colono el propietario.

6. Prado cerrado de la Casería, propiedad de D. Constantino González, destinado á prado, colono el propietario.

7. Prado cerrado de la Casería, propiedad de los herederos de D. Francisco Secades, destinado á prado, colono los propietarios.

El Administrador de Rentas públicas, Manuel González.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta creada en el Ministerio de la Gobernación, para resolver los recursos contra destituciones de Secretarios de Ayuntamientos, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Telesforo García Díaz, ante este Ministerio contra su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Sariago, el cual venía desempeñando. La Junta, en sesión celebrada el día siete de Octubre del año corriente, ha acordado: confirmar la destitución de D. Telesforo García Díaz, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Sariago, del que fué destituido por acuerdo de la Corporación municipal, adoptado en sesión del día diecisiete de Octubre de mil nove-

cientos diecisiete. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarlo V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo ordenado.

Oviedo, 30 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.613

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta encargada de resolver los recursos entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamientos, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Carlos Fernández Miranda, ante este Ministerio contra su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Pola de Lena, el cual venía desempeñando,

La Junta, en sesión celebrada el día 3 de Octubre del año corriente, ha acordado confirmar la destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Pola de Lena, de esa provincia, de D. Carlos Fernández Miranda, acordada por la Corporación municipal en sesión verificada el día 2 de Febrero del año 1924.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la mencio-

nada Corporación municipal y del interesado á quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable, y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarle V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo ordenado.

Oviedo, 28 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.597

Aguas terrestres.—Puentes.

EDICTO

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 5 de Junio último, dice á este Gobierno Civil lo que sigue:

«Las condiciones con que este Ministerio puede legalizar las obras ejecutadas por D. Joaquin Velasco, del puente metálico de dos tramos desiguales sobre el río Nalón, para el transporte de carbones de las minas de Carrio, son las siguientes:

1.ª No circularán por el puente más que trenes arrastrados por tracción animal, y caso de que se autorizara el tren tipo que sirvió de base al cálculo, se presentarán el cálculo teórico de las flechas de los tramos y se efectuarán por el personal de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, las pruebas del puente con arreglo al artículo 13 del pliego de condiciones del proyecto, levantándose acta del resultado que se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas.

2.ª La Jefatura de Obras públicas, redactará el acta de reconocimiento de las obras ejecutadas, remitiéndola para su aprobación, sin cuyo requisito no será

devuelto el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, ni autorizar el servicio del puente.

3.^a Los gastos que se originen serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que señala la Instrucción vigente.

4.^a No se permitirá el paso por el puente más que al personal de minas y caso de destinarlo también al tránsito público de peatones, no podrá el concesionario cobrar canon o peage alguno, sin previa presentación y aprobación de las tarifas previstas en el artículo 124 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas.

5.^a La Administración se reserva el derecho de incautarse de las obras cuando convenga por causa de utilidad pública y con arreglo a las leyes vigentes.

6.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y a perpetuidad.

7.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de esta concesión, tramitándola con sujeción a lo dispuesto en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario encargado de este Ministerio, participó a V. S. para su conocimiento y el del interesado, el cual dentro de un plazo de treinta días, manifestará su conformidad con las anteriores condiciones, o hará las observaciones que estime convenientes, remitiendo en el primer caso una póliza de cien pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.»

Y siendo desconocido el paradero y domicilio de D. Joaquín Velasco a pesar de las gestiones practicadas, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue a su conocimiento y le sirva de notificación.

Oviedo, 27 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.595

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta creada en el Ministerio de la Gobernación para resolver los recursos contra destituciones de Secretarios de Ayuntamientos, con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Francisco Argiz Hortal, ante este Ministerio contra su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Tapia de Casariégo, el cual venía desempeñando, la Junta, en sesión celebrada el día siete de Octubre del año corriente, ha acordado confirmar la destitución de don Francisco Argiz Hortal, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Tapia de Casariégo, de esa provincia, acordada por la Corporación municipal en sesión del día 26 de Abril de 1924.

Lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, á quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno y debiendo publicar V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Oviedo, 30 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.612

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico á V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. José Palacios Ruenes, vecino de Villalgre, contra providencia de ese Gobierno civil, imponiéndole una multa de 50 pesetas por tener abierto su establecimiento de bebidas después de la hora reglamentaria, se conceden veinte días de audiencia á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado y á los efectos que se interesan.

Oviedo, 23 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.552

Jefatura de Obras Públicas de Oviedo

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación sin empleo de las carreteras de Arriondas a Colunga, kilómetros 1 al 11, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Miguel Noriega, vecino de Onís, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 20.500,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.229,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, den-

tro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, previa constitución de la fianza definitiva que es de 2.223,00 pesetas.

Oviedo, 30 de Octubre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.627

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de las carreteras de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 1 al 9 y 12 al 15, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Jiménez, vecino de Santander que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 62.700,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 67.650,74 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución, previa constitución de la fianza definitiva que es de 6.765,00 pesetas.

Oviedo 30 de Octubre de 1925.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.625

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de las carreteras de San Martín de Lodon a Somao.—Trozo 1.º, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Jiménez Valcárcel, vecino de Santander que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 31.499,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.171,82 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, previa constitución de la fianza definitiva que es de 3.218,00 pesetas.

Oviedo, 30 de Octubre de 1925.—

El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.626

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de las carreteras de La Magdalena á Belmonte, kilómetros 25 al 30, provincia de Oviedo,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Lavandera, vecino de Pola de Allande, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y á los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de, 26.539 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.176,57 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución, previa la constitución de la fianza definitiva que es de 3.018 pesetas.

Oviedo, 30 de Octubre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.624

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de las carreteras de Villalba a Oviedo, kilómetros 21 al 36, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Cándido Alonso, vecino de Peñafior, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 52.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 66.987,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución, previa constitución de la fianza definitiva que es de 6.699 pesetas.

Oviedo, 30 de Octubre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.623

—:—

BALANCE		PASIVO	
de situación verificado por la Caja Asturiana de Previsión Social de Oviedo en 31 Diciembre 1923			
ACTIVO		Capital	
<i>Tesorería</i>		Por el de constitución.	30.000,00
Caja: Existencia en metálico	358,79	Aumento sacado del sobrante de gastos del presente ejercicio.	20.000,00
Bancos:		Reservas técnicas, S. O.	
Banco España s/ a n/ favor	100,00	Régimen obligatorio—Pensiones diferidas	526.355,15
Id. Asturiano, idem idem	55.773,40	Idem subsidiario de mejoras.—Idem idem.	38.692,11
Id. Herrero	143.171,25	Reservas contingentes:	
Id. Gijónés.	20.991,60	40 por 100 del sobrante técnico.	2.216,70
Id. Oviedo.	148.273,67	Reservas para fructuación de valores:	
Cartera de valores:		Saldo disponible.	5.467,35
Interior, 4 por 100	704.800,00	Fondo Z:	
Amortizable, 5 por 100.	171.093,75	Constituido hasta la fecha por afiliados de edad indeterminada.	33.241,78
Obligaciones Tesoro, 5 por 100	69.624,50	Intereses acumulados.	1.441,19
Idem idem, 4 por 100	39.944,00	Cuotas medias patronales:	
Idem Diputación provincial	6.486,20	Pendientes de aplicación.	1.191.993,75
Cédulas B. H. España, 5 por 100	77.704,00	Imposiciones para mejoras:	
Exterior, 4 por 100.	793.540,80	Saldo pendiente de aplicación	147.632,98
Cédulas B. H. España, 6 por 100	43.276,00	Imposiciones en tramitación:	
Instituto Nacional de Previsión.—Cuenta 30 por 100 recaudación		Libertad subsidiada.—Saldo pendiente de aplicación.	6.514,25
Saldo de reaseguros a liquidar	321.654,13	Dotes infantiles.—Idem idem.	11.795,60
Instituto Nacional de Previsión.—Cuenta 30 por 100 recaudación		Fondo de capitalización (2.º grupo)	
Saldo a nuestro favor	37.667,90	Por el constituido hasta la fecha	272.608,60
Cuentas transitorias.—Liquidación provisional del 5 por 100		Intereses acumulados	8.737,75
Saldo pendiente de formalización	28.560,56	Valores a formalizar:	
Cupones a formalizar;		Saldo pendiente de aplicación.	342.500,92
Saldo a nuestro favor	21.481,75	Agentes:	
Mobiliario:		Saldo a su favor.	3.161,45
Su valor deducido el 10 por 100	15.270,80	Fondo de gastos y atenciones sociales	
Total	2.699.773,10	Sobrante para gastos de administración	57.413,52
Valores nominales.	2.354.500,00	Total.	2.699.773,10
		Valores nominales	2.354.500,00

V.º B.º—El Director, I. Galcerán.—Conforme: El Jefe de Contabilidad, P. Torrecilla

En cumplimiento del artículo 19 de la Reglamentación provisional de las Cajas colaboradoras, Real orden de 14 de Julio de 1921, y publicada en la «Gaceta» del 15 de igual mes y año, se reunió, previa designación reglamentaria, y a requerimiento de la Caja Asturiana de Previsión Social, la Comisión revisora de su primer balance técnico, constituida por los señores siguientes:

D. Rogelio Jove Canella, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo; D. Moisés Iglesias Arza, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de esta provincia, y D. Juan Pagés y Pagés, Administrador de la Caja General de Pensiones del Instituto Nacional de Previsión.

De acuerdo con la disposición

citada, esta Comisión ha procedido a revisar las operaciones efectuadas por dicha Caja, y certifica:

Que estudiado con todo detenimiento el Balance técnico quinquenal, cerrado en 31 de Diciembre de 1923, presentado a esta Comisión por la Caja Asturiana de Previsión Social, y examinadas todas las operaciones que en el mismo aparecen, se observó que, para la valoración del pasivo, tanto por razón de las rentas constituidas en el régimen obligatorio, como por las del régimen de mejoras, se ha seguido en un todo el mismo procedimiento empleado por el Instituto Nacional de Previsión.

Que por la comprobación parcial de las operaciones, hecha eligiendo al azar varios casos, han podido apreciar los Vocales una

absoluta exactitud en las cifras que figuran en libros auxiliares y hojas de recaudación, demostrándose igualmente la exactitud de los cálculos realizados para determinar las pensiones que a cada afiliado corresponden por virtud de los días de trabajo, imposiciones y bonificaciones del Estado reconocidos a los mismos en sus respectivas cuentas individuales, tenida en cuenta la edad alcanzada por los mismos.

Comprobándose también que las cuotas patronales, bonificaciones del Estado e imposiciones personales recaudadas a favor de los inscriptos en el segundo grupo del régimen obligatorio, por ser mayores de 45 años en el momento de la afiliación, y las de aquellos que por ingorarse su edad constituyen el «Fondo Z» como

las cifras de las bonificaciones correspondientes a estos grupos, percibidas del Estado, por conducto del Instituto Nacional de Previsión, han sido debidamente aplicadas en las cuentas de los titulares a quienes correspondían.

Que examinados los estados relativos a las operaciones reaseguradas en el Instituto Nacional de Previsión, se ha observado que las cifras de dichos reaseguros son fiel reflejo de las que figuran en las distintas cuentas abiertas a cada afiliado.

Que las cifras del precedente Balance técnico quinquenal concuerdan en un todo con el estado de situación ó balance cerrado en igual fecha, siendo éste a su vez exacta representación de los saldos activos y pasivos de las distintas cuentas que aparecen en la

Contabilidad de la Caja, las cuales en su significación y desarrollo contable se sujetan á las instrucciones y normas señaladas á las Cajas colaboradoras.

Y, finalmente, que las partidas que integran tanto el Activo disponible como el realizable, son perfectamente efectivas, habiéndose cumplido en cuanto á la clase y proporcionalidad de las inversiones lo dispuesto en el artículo 56 y siguientes del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y estando las mismas debidamente valoradas.

Por todo lo expuesto la Comisión revisora se complace en hacer constar:

1.º Que las reservas matemáticas han sido debidamente calculadas y responden á las obligaciones á que están afectas, como igualmente sucede con las demás cuentas del Pasivo.

2.º Que el Activo del Balance quinquenal examinado es perfectamente efectivo y ajustado á las prescripciones vigentes en cuanto á clase, tipo de interés y proporcionalidad de las inversiones, estando estimadas en su verdadero y justo valor.

3.º Que ha visto con satisfacción el buen orden, inteligencia y celo demostrado por la Administración de la Caja, que revela el esfuerzo del Director y demás Jefes secundados por el personal á sus órdenes, como la acertada gestión de su Consejo Directivo.

Oviedo, 28 de Octubre de 1925.
—R. Jove Canella.—Juan Pagés y Pagés.—Moisés Iglesias.

Junta provincial de Sanidad

OPOSICIONES

Para ser provista en propiedad, por estar desempeñada interinamente, se anuncia á oposición libre entre médicos, la plaza de Médico reconecedor del Dispensario de Profilaxis pública de Oviedo, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, mientras lo permita el estado de fondos.

Las solicitudes se dirigirán en término de treinta días al Excelentísimo Sr. Gobernador civil Presidente de esta Junta, acompañadas de los correspondientes justificantes, así como de la relación de méritos y servicios que estimen pertinente los interesados.

Oviedo, 31 de Octubre de 1925.
—El Secretario de la Junta, Julio Alonso Marcós.

R. al núm. 3.618

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Colegio de niñas huérfanas Recoletas de Oviedo.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de

esta ciudad, dos plazas pensionadas, una perteneciente a la fundación primitiva y otra a la de la Excelentísima Sra. Marquesa de Camposagrado.

Corresponde la provisión de la primera a la Junta Inspectora y de Patronato del Establecimiento, y la otra al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, a propuesta de aquella Junta.

Las condiciones que han de reunir las que aspiren a dichas plazas son las siguientes:

Fundación primitiva.

Tener más de ocho años de edad y menos de doce, dentro del término señalado en este anuncio para la presentación de solicitudes; ser hija legítima o legitimada por subsiguiente matrimonio, de padre o madre naturales de esta provincia, o que tengan diez años de vecindad en ella, ser pobre y huérfana, a lo menos de padre o madre, y estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa u otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio del reconocimiento facultativo que habrá de sufrir la nombrada en el momento de ingresar en el Establecimiento.

Son circunstancias preferentes para obtener esta pensión:

Primera. El parentesco dentro del cuarto grado civil con algún individuo que pertenezca o haya pertenecido al claustro general de la Universidad.

Segunda. Ser huérfana de padre y madre.

Fundación de la Excm. Sra. Marquesa de Camposagrado.

Ser pobre, tener más de ocho años de edad y menos de doce, dentro del término señalado en este anuncio, para la presentación de solicitudes, ser naturales de esta provincia, hijas de padre o madre también naturales de la misma, o que cuenten a lo menos diez años de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombrada la que hubiera nacido fuera, si sus padres fueran naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento, estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa u otra que hiciera inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocida la nombrada antes de verificar su ingreso en aquél.

Las circunstancias de preferencia para obtener esta pensión, son las siguientes:

Primera. Ser huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquél empleado y percibiendo su sueldo de los fondos del Estado, provincia, o Municipio, o ser hijas o huérfanas de militares, con uso del fuero de esta clase.

Segunda. Ser huérfanas de padre que hubiera sido empleado.

Tercera. Ser huérfanas de padre y madre, aunque aquél no hubiera sido empleado.

Cuarta. Ser huérfanas de padre que tampoco lo hubiera sido.

Las que fueren nombradas para ocupar dichas plazas vacantes deberán traer al Colegio, nuevas o en mediano uso, las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un

vestido de tela de algodón, dos pañuelos de bolsillo, otro para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para justificar las circunstancias antes señaladas, en este Rectorado, dentro del término improrrogable de treinta días continuos, que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en este concurso que los documentos que se precisen pueden estar extendidos en papel timbrado de diez céntimos.

Oviedo, 22 de Octubre de 1925.
—El Rector, I. Galcerán.

R. al núm. 3.549

ADUANA DE GIJÓN

ANUNCIOS

Habiéndose declarado por esta Administración de Aduanas el abandono provisional a favor de la Hacienda de 4 bultos I. R. N. 1/4, conteniendo 156 kilogramos en 4 plantas de goma con armadura metálica, mercancía procedente de Londres y conducida a este puerto por el vapor «María Santuste», trashedo en Bilbao del «Staffa», se hace público, previniendo que de no interponerse reclamación en el plazo de veinte días, a contar del primer anuncio en este periódico oficial, se procederá a la declaración del abandono definitivo y a la venta de los efectos en pública subasta.

Gijón, 29 de Octubre de 1925.
El Administrador.

Habiéndose declarado por esta Administración de Aduanas el abandono provisional a favor de la Hacienda, de los objetos que a continuación se expresan, conducidos por Correos, en paquetes certificados, se hace público por este periódico oficial, previniendo que de no interponerse reclamación en el plazo de veinte días, a contar del primer anuncio de los tres que se insertan, se procederá a la declaración del abandono definitivo y a la venta de los efectos en pública subasta.

Paquetes certificados de que se trata y contenido:

Certificado 87, de Cuba, para N; Barreal, de Tarna, conteniendo 70 gramos medias de algodón.

Certificado, 4.449 de Cuba, para M. López, de Gijón, conteniendo 200 gramos tejido de seda.

Certificado 445, de Cuba, para M. López, de Gijón, conteniendo 100 gramos tejidos de algodón.

Certificado 843, de Cuba, para E. Rodríguez, de San Cuaao, conteniendo calzado de piel.

Certificado 586, de Cuba, para C. M. Padrón, de Gijón, conteniendo un kilo 300 gramos alcohol sólido.

Certificado 9.681, de Cuba, para

I. Menéndez, de Gijón, conteniendo 700 gramos magnesia.

Gijón, 29 de Octubre de 1925.
El Administrador.

Juzgado Especial de Marina de Luanco.

D. Emilio Doce y Carro, Alférez de Navío de la escala de reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada y Ayunante Militar de Marida del Distrito Marítimo de Luanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto José María Suarez Fernandez, de 20 años de edad, soltero, hijo de José y de Marcelina, natural de Luanco, para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Luanco, para responder á los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por su falta de presentación para pasar al servicio de la Armada, bajo apercibimiento que de no verificar lo que se le ordena, será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Luanco, 24 de Octubre de 1925.
—Emilio Doce.

R. al núm. 3.576

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA MONESTINA, José, (a) Nene de la Calzada, de 20 años de edad, hijo de Manuel y de Consuelo, soltero, jornalero, natural de Ceares, y vecino de Jove; comparecerá ante el Juzgado de Occidente de Gijón dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión.

3.564

Esc. Tip. del Hospicio provincial.